

ACTA DE LA SESIÓN

Reunidos todos los firmantes, en su calidad de miembros de la Comisión que ha de juzgar el Concurso para la contratación de Profesores Sustitutos adscritos al Departamento de **Enfermería, Fisioterapia y Medicina**.

Se procede al estudio de las reclamaciones presentadas a la baremación del área de **FISIOTERAPIA**. La Comisión acuerda acerca de:

1.- Reclamaciones/alegaciones presentadas por D^a. ANA MARÍA CAPEL ALCARAZ:

- Desestimar la solicitud de no baremación del mérito de Tesis Internacional de los candidatos D. José Enrique Bernabé Zúñiga y D^a. María de los Ángeles Valverde Martínez. La Comisión ha vuelto a revisar el título de Doctor (depósito de título en su caso) de éstos candidatos y en ambos casos aparece claramente la mención Internacional, lo que no sucede con el resguardo de depósito de la tesis de D^a Ana María.

2.- Reclamaciones/alegaciones presentadas por D. ANTONIO JAVIER ALIAS CASTILLO:

- Desestimar la solicitud de baremación del título de Máster. En la documentación acreditativa subida inicialmente sólo consta la matrícula de este, y la Comisión no puede tener en cuenta documentación presentada fuera de plazo.

3.- Reclamaciones/alegaciones presentadas por D^a. MARÍA DE LAS MERCEDES GIL RODRÍGUEZ:

- Desestimar las tres solicitudes, relativas a Máster, Grado y Beca. Tras revisar detenidamente la Comisión los diferentes méritos, se detalla la resolución:

+ El Máster Universitario en Formación del Profesorado de Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de idiomas, sea cual sea la especialidad, se puntúa con 2 puntos puesto que no se considera un Máster del área.

+ El Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte tampoco se considera una titulación propia del área, y no es la principal, puesto que la principal es el Grado en Fisioterapia, por lo que se considera como Titulaciones de Grado Superior Secundarias.

+ En cuanto a la beca a la que hace referencia, ese mérito no aparece en el listado de los méritos a valorar, no hay documentación alguna en el expediente presentado en plazo que haga referencia a dicha beca, por lo que no puede ser baremada.

4.- Reclamaciones/alegaciones presentadas por D^a. GEMA MARÍA LÓPEZ SEGURA:

- Estimar parcialmente la solicitud de baremación de Docencia. La docencia como tutor clínico no es evaluable, ha de ser docencia Universitaria oficial asignada a personal de la UAL. Los otros certificados que presenta son docencia en cursos no oficiales o charlas englobadas dentro de alguna asignatura, pero sin la consideración oficial de docencia certificada por el Vicerrectorado de Profesorado o equivalente. Sin embargo, es cierto que el último certificado que aporta si es correcto, por lo que se le incluyen en la baremación las 5 horas de Medicina, que suponen 0,04 puntos en el apartado de docencia. La puntuación de la candidata por tanto pasa de 68,15 a 68,19, pero no se modifica su orden de prelación en la lista, sigue en el 9º lugar.

Como resultado de lo anterior, no se altera el orden de prelación establecido en la Resolución Provisional, por lo que **la Comisión acuerda resolver que la PROPUESTA PROVISIONAL, correspondiente al área de FISIOTERAPIA, DEVENGA EN DEFINITIVA.**

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/5866-6C77-4250P4537-7956>

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/5866-6C77-4250P4537-7956				
Firmado Por	Rafael Rumí Rodríguez		Fecha	24/07/2026
	María José Estrella González			
	Jose Manuel Hernandez Padilla			
ID. FIRMA	afirma.ual.es	5866-6C77-4250P4537-7956	PÁGINA	1/2
				
5866-6C77-4250P4537-7956				

Estos listados sirven de notificación a los participantes en el concurso, significándole que contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Sr. Rector de la Universidad de Almería, en el plazo de un mes, a partir de su recepción, según establecen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que conste, firman la presente Acta todos los miembros de la Comisión de Valoración.

EL VOCAL (DEPARTAMENTO)	EL PRESIDENTE Fdo.: Rafael Rumí Rodríguez	EL VOCAL (COMITÉ DE EMPRESA)
Fdo.: José Manuel Hernández Padilla		Fdo.: María José Estrella González

[Firmado digitalmente]

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/5866-6C77-4250P4537-7956>

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/5866-6C77-4250P4537-7956				
Firmado Por	Rafael Rumí Rodríguez		Fecha	24/07/2026
	María José Estrella González			
	Jose Manuel Hernandez Padilla			
ID. FIRMA	afirma.ual.es	5866-6C77-4250P4537-7956	PÁGINA	2/2
 5866-6C77-4250P4537-7956				